

“POR MEDIO DEL CUAL SE INTERRUMPEN LAS VACACIONES DEL PERSONERO MUNICIPAL”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las determinadas en la Ley 136 de 1994 y Ley 80 de 1993, en los Artículos 15 y 16 del Decreto Ley 1045 de 1978, el Acuerdo Municipal N°14 del año 2022, y;

CONSIDERANDO

Que el **CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA - ANTIOQUIA**, realizó concurso público y abierto de méritos para elegir personero municipal, periodo 2024-2028 y una vez surtidos todos los trámites el primero en la lista de elegibles fue el Doctor **JORGE ALEJANDRO LEMA GALEANO**.

Que el inciso 3, del artículo 172 y el artículo 91 de ley 136 de 1994 señala: "Compete a la Mesa Directiva del Concejo lo relacionado con la aceptación de renunciaciones, concesión de licencias vacaciones y permisos al personero".

Que el Personero Municipal, Doctor **JORGE ALEJANDRO LEMA GALEANO**, mediante resolución número 40 del 16 de junio de 2026, se le concedió el goce y disfrute de sus vacaciones causadas entre el 01 de marzo de 2024 y el 28 de febrero de 2025, para disfrutarlas entre el 23 de junio de 2026 y el 15 de julio de 2026; ambas fechas inclusive.

Que mediante comunicación del día 25 de junio de 2026, el personero Municipal encargado **RODRIGO ALBERTO SÁNCHEZ ROMÁN**, solicita que, por necesidad del servicio, sean interrumpidas las vacaciones concedidas al Doctor **JORGE ALEJANDRO LEMA GALEANO**, a partir del día miércoles 01 de julio de la presente anualidad, quedando pendiente por disfrutar once (11) días del periodo de vacaciones inicialmente aprobado.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15 del Decreto Ley 1045 de 1978, el disfrute de las vacaciones se interrumpirá, entre otras causas por, “(...) a. las Necesidades del servicio”.

Que según lo señalado en el Artículo 16 del mismo Decreto Ley, el beneficiario de las vacaciones interrumpidas de forma justificada (...) “...tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin”.

Que según concepto marco de prestaciones sociales de los empleados públicos emitido por la Dirección Jurídica del Departamento Administrativo de la función Pública, el 15 de diciembre de 2014, la interrupción de las vacaciones ocurre:

"cuando el servidor público se encuentra disfrutando de las mismas y el jefe de la entidad o la persona delegada por éste, ordena mediante resolución la suspensión del respectivo disfrute; siempre y cuando se configure alguna de las causales definidas en el artículo 15 del mencionado decreto,

de igual forma expresa que: "(...) la interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad. ".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo señalado en la parte motiva de este Acto, se ordena **INTERRUMPIR** las vacaciones del Personero Municipal de Sabaneta, Dr. **JORGE ALEJANDRO LEMA GALEANO**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.038.767.625 de Concordia Antioquia, a partir del día miércoles once (11) de junio de 2026.

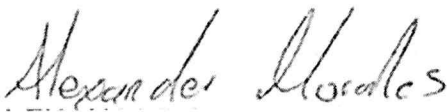
ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia en la historia laboral del funcionario, que por el período de vacaciones del 01 de marzo de 2024 y el 28 de febrero de 2025, al Dr. **JORGE ALEJANDRO LEMA GALEANO**, se le adeudan once (11) días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente resolución al Dr. **JORGE ALEJANDRO LEMA GALEANO**, así como a la Personería Municipal de Sabaneta, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Para constancia se firma en el Municipio de Sabaneta Antioquia a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDER MORALES CASTAÑO
Presidente



WILMAR OQUENDO CARDONA
Vicepresidente Primero



JULIAN DAVID CEBALLOS MONTOYA
Vicepresidente Segundo



GABRIEL ARTURO VANEGAS CH
Secretario General